REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1315
RADICADO Nº 2017-01056-00

Revisado el presente asunto, se advierte que a la fecha no se ha posesionado el curador designado por auto del 22 de junio de 2.021.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva aportar constancia de notificación al auxiliar de la justicia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CG.P.

Se les recuerda a las partes que de acuerdo con la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales en atención presencial en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a.m. y las 11:00 a.m y de las 02:00 p.m, y las 4:00 p.m., por lo tanto, el interesado podrá concurrir al Despacho en los horarios antes señalados para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.